



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La condición de género es uno de los factores de más fuerte representación social y que sí misma pone en marcha determinadas estrategias educativas y formales y no formales.

Así es como la familia asigna una participación diferencial a sus miembros según el género. Y cada integrante de la familia tiene una representación particular sobre las estrategias educativas, que tienen que ver con su posición en la unidad domésticas sociales externas al grupo, con los hábitos adquiridos y la historia escolar de la familia.

Estas respuestas, entre ellas las educativas, están estructuralmente condicionadas y adaptadas a determinadas condiciones objetivas, pero también implican una realidad ideológica-simbólica, un conjunto de hábitos y representaciones incorporados, que en tanto principio de generación y percepción de prácticas, llevan a las familias y a sus integrantes a optar por ciertas alternativas y desechar otras al considerarlas como "no pensables" o "no posibles".

Las condiciones objetivas externas se refieren a la estructura social y económica, en especial a la situación y dinámica de los mercados de trabajo y consumo de las políticas estatales.

Las condiciones objetivas internas están referidas a la dinámica familiar, las diferentes posiciones y relaciones que se establecen entre sus miembros y la diferencia en los recursos materiales.

Las condiciones simbólicas externas se refieren al sistema de representaciones predominantes a nivel social y al conjunto de valores y marcos ideológicos propios de la clase a la que la familia pertenece. Incluye el discurso social de género que implica: derechos y obligaciones del hombre y de la mujer, división sexual del trabajo, relaciones de autoridad y en relación a la familia una "ética de la paternidad y de la maternidad".

Las condiciones simbólicas internas se refieren a pautas de comportamientos y modelos, sistemas de representaciones que guían la organización doméstica, la distribución de tareas. Destacándose las construcciones que la familia hace del discurso de género.

El género como parte de esta realidad simbólica, opera como un sistema preexistente, donde el comportamiento de hombres y mujeres se pone en evidencia en las estrategias de institucionalización-educación.

Como el género es una construcción simbólica, social e histórica a partir de determinadas posiciones y relaciones



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de esas posiciones, es posible explicar las diferentes prácticas y representaciones que se llevan a cabo a través de la educación. En una palabra, poco tiene que ver con lo biológica, se aprende a ser varón o se aprende a ser mujer a través de determinadas condiciones concretas de socialización.

La educación formal es sumida por la familia como prácticamente impostergable, la asistencia de los niños a la escuela primaria es valorada como imprescindible, como elemento que los habilita socialmente para la búsqueda del trabajo y la vida social. Así es como la asistencia de los niños a la escuela primaria se convierte en una actividad "natural". Es decir una necesidad naturalizada y exigida para la reproducción social.

Hoy se hace necesario incorporar a los contenidos de la escuela primaria y media otros programas de capacitación-información que podríamos considerar como experiencias educativas no formales y que hasta ahora no han sido demasiado significativas, para las familias, dentro de la formación general del niño y del adolescente. La reflexión sobre la construcción del género y todas las implicaciones sociales e históricas que se transmiten institucionalmente, es un tema de necesario abordaje.

Por ello:

AUTOR: Marta Milesi

FIRMANTES: Cynthia Hernández, Amanda Isidori



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el Programa de Capacitación y Reflexión sobre Género, destinado a todos los docentes dependientes del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 2°.- Dicho Programa se desarrollará a través de diversas actividades de capacitación y perfeccionamiento docente a cargo de personal especializado en la temática mencionada.

Artículo 3°.- Son objetivos del programa:

- a) Promover entre los/las docentes la realización de experiencias de reflexión sobre la igualdad de oportunidades y responsabilidades entre mujeres y varones.
- b) Capacitar a los/las docentes de todas las áreas y niveles para incorporar a sus asignaturas esta perspectiva, promoviendo además la igualdad y la no discriminación desde su actividad concreta.
- c) Promover el conocimiento del marco conceptual de la perspectiva de género, mediante la lectura y comentario de la bibliografía pertinente.
- d) Reflexionar acerca de los mecanismos de discriminación socio-cultural y laboral y la reproducción de estereotipos en la educación y en el ámbito escolar.
- e) Promover la capacidad de lectura crítica de los estereotipos discriminatorios en los libros de texto, en la literatura en general y en los medios de comunicación.
- f) Informar a los/las docentes sobre toda la Legislación Provincial, Nacional e Internacional relacionada a la no discriminación de la mujer y a la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres.

Artículo 4°.- El Consejo Provincial de Educación, junto con el Consejo Provincial de la Mujer, la Dirección de Derechos Humanos y Relaciones con la Comunidad y la Secretaría de Estado de Acción Social, elaborarán materiales de apoyo que incluyan el marco conceptual de la perspectiva de género, la base metodológica para la investigación social en educación en



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

tal sentido y preparar la interpretación y explicación de toda la legislación preexistente.

Artículo 5°.- Las jornadas se desarrollarán en talleres relacionados con la temática propuesta, tales como: Género y Educación, Discriminación, violencia y estereotipos de género, Roles tradicionales y sociedad actual, incorporación de mujeres y varones a todas las áreas del quehacer Social, Metodología de la Investigación social y otros que se consideren necesarios.

Artículo 6°.- Se invitará a participar del programa a organizaciones no gubernamentales, del movimiento de mujeres y a especialistas en la mencionada temática.

Artículo 7°.- El funcionamiento del mencionado programa estará encuadrado en las partidas correspondientes al área de Educación No Formal.

Artículo 8°.- De forma.